

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00684 00

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene de los deudores y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **LEIDI PAOLA RAMOS RODRÍGUEZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por el monto de **176.300.3745 UVRs**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$48.503.759.03** por concepto de saldo de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 15.00% E. A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **5853,5990 UVR** por concepto de **once (11)** cuotas vencidas y no pagadas, que

corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1.619.246.13** pesos m/cte, respecto de la obligación

No. CUOTA	VENCIMIENTO	UVR	VALOR CUOTA	PLAZO
1	27/12/2019	514,0603	\$ 141.428,27	\$ 399.659,74
2	27/01/2020	518,1595	\$ 142.556,05	\$ 398.532,05
3	27/02/2020	522,2914	\$ 143.692,82	\$ 397.395,28
4	27/03/2020	526,4562	\$ 144.838,64	\$ 396.249,46
5	27/04/2020	530,6542	\$ 145.993,60	\$ 395.094,50
6	27/05/2020	534,8857	\$ 147.157,77	\$ 393.930,33
7	27/06/2020	539,1510	\$ 148.331,24	\$ 392.756,86
8	27/07/2020	543,4502	\$ 149.514,04	\$ 391.574,07
9	27/08/2020	547,7838	\$ 150.706,29	\$ 390.381,31
10	27/09/2020	520,1519	\$ 151.908,04	\$ 389.180,06
11	27/10/2020	556,5548	\$ 153.119,37	\$ 387.968,74
TOTAL		5853,5990	\$ 1.619.246,13	\$ 4.332.722,40

Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas, liquidados a la tasa del 15.00% E. A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que el pago se verifique.

1.1. POR INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$4.723.104.71 m/cte**, por concepto de intereses de plazo.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.**50S-40546130** objeto del proceso. Oficiese.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

6. Reconocer a la doctora **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.